

RADICADO 2019-079 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

GRUPO ASESOR LEGAL <grupoasesorlegal@gmail.com>

Lun 28/03/2022 3:32 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo
<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;anger-1998@live.com <anger-1998@live.com>;lucy_gomezgiraldo@hotmail.com <lucy_gomezgiraldo@hotmail.com>;ARIEL ARGUELLES <galholdingsas@gmail.com>;Zaidy Arenas Mosquera <zaidy_arenas@hotmail.com>;revitalpereira@gmail.com <revitalpereira@gmail.com>;revitalcrf@gmail.com <revitalcrf@gmail.com>;josehermesruiz@gmail.com <josehermesruiz@gmail.com>

Señores:

JUZGADO PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL

Ansermanuevo-Valle del Cauca

E. S. D.

PROCESO : REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : CARMEN ROSA SALAZAR LEDESMA
DEMANDADO : JOSE HERMES RUIZ
RADICADO : 2019-079

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO 0104 FECHADO 25 DE MARZO DE 2022 Y
NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 24 DEL 28 DE MARZO DE 2022.

ATENTAMENTE

ZAYDY ARENAS M.

ABOGADA

Señores:

JUZGADO PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL

Ansermanuevo-Valle del Cauca

E. S. D.

PROCESO	: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	: CARMEN ROSA SALAZAR LEDESMA
DEMANDADO	: JOSE HERMES RUIZ
RADICADO	: 2019-079
ASUNTO	: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO 0104 FECHADO 25 DE MARZO DE 2022 Y NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO NUMERO 24 DEL 28 DE MARZO DE 2022.

ZAYDY ARENAS MOSQUERA, mayor y vecina de Pereira, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Abogada de **Grupo Asesor Legal Holding S.A.S.**, legalmente constituida y registrada para todos los efectos con el Nit. 901.192.919-4, representada por el **Dr. ARIEL ARGUELLES VALENCIA**, y obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante **CARMEN ROSA SALAZAR LEDESMA**, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de, presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO No.0104 FECHADO 25 DE MARZO DE 2022 Y NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO NUMERO 24 DEL 28 DE MARZO DE 2022**, conforme a los artículos 318 y S.S. del CGP, siendo este el momento oportuno para hacerlo, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: De acuerdo con el informe de secretaría del auto interlocutorio No. 0104 de marzo 25 de 2022 y a fin de darle continuidad al proceso, manifiesta el despacho que:

“En virtud a que la curadora ad litem de las personas indeterminadas, allegó escrito dentro del termino legal sin formular ningún tipo de excepción. Sírvase ordenar”

SEGUNDO: En auto fechado el día 9 de marzo de 2022 y notificado por Estado Electrónico número 18 del 10 de marzo de 2022, el Juzgado nombró como curadora ad-Litem de las personas indeterminadas a la profesional del derecho **LUCY DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO**.

TERCERO: Desde la fecha del nombramiento de curaduría, hasta el día de hoy, 28 de marzo de 2022, se desconoce si La Profesional del Derecho aceptó el nombramiento y se posesionó del mismo para fines pertinentes.

CUARTO: La doctora **LUCY DEL SOCORRO GOMEZ**

GIRALDO no compartió a los correos de notificación dicho memorial o escrito de contestación de la demanda y de las excepciones planteadas por el demandado, tal cual como lo ordena el despacho, ni al correo electrónico de la parte demandante revitalpereira@gmail.com ni a la suscrita al correo electrónico en el acápite de notificaciones gerencia@grupoasesorlegal.com, ni mucho menos el registrado en cámara de comercio de nuestro Colectivo GRUPO ASESOR LEGAL HOLDING SAS, grupoasesorlegal@gmail.com, obviado así lo preceptuado en el decreto 806 de 2020, en su artículo 3, ampliado por la Sentencia C-420-2020 de la Honorable Corte Constitucional.

QUINTO: Por otra parte, el Despacho tampoco corrió traslado de la contestación de la demanda o del escrito allegado por parte de la curadora Ad-Litem, situación que cercena nuestra posibilidad de pronunciamiento y por consiguiente el derecho de mi cliente a la contradicción.

SEXTO: Aunado a lo anterior, desde el día 1 de julio de 2021, este extremo solicitó expediente virtual al Despacho, para de esta manera hacer seguimiento constante y en tiempo real de todo lo actuado en el proceso de la referencia, de lo cual el Juzgado guardó silencio y no remitió ni compartió el link en respuesta a dicha solicitud, tampoco manifestó si a la fecha, el expediente no se encuentra digitalizado.

SEPTIMO: Evidenciando lo anteriormente narrado, este extremo desconoce en su totalidad escrito allegado por parte de la curadora ad litem y en término legal, como lo manifiesta el despacho en informe de Secretaría.

OCTAVO: Este extremo como siempre, al revisar periódicamente el proceso de la referencia, denota que mediante auto interlocutorio número 104 de 25 de marzo de 2022 y notificado por Estado Electrónico número 24 fechado 28 de marzo de 2022, el despacho manifiesta que efectuando el control de legalidad, no se halló vicio alguno que pueda causar nulidad, decreta pruebas, ordena realización de inspección judicial para el día martes 29 de marzo a las 09:00am y fecha para audiencia de que trata los artículos 372-373 del CGP.

NOVENO: Se hace precoz para este extremo que un auto notificado por Estado el día de hoy, 28 de marzo de 2022 y que aun no empieza su ejecutoria, el despacho y de acuerdo con su agenda ya se halla programado las fechas anteriormente mencionadas, lo que reñiría con el debido respeto, con lo preceptuado por el artículo 302 de nuestro actual Estatuto Procesal.

DECIMO: Claramente el auto interlocutorio número 0104, en su RESUELVE 3: Manifiesta que se le notifique al perito topógrafo **ANGER FRANCISCO PANTOJA GUERRERO**, por el medio más expedito para que tome posesión del cargo, nos preguntamos si apenas a la fecha se está notificando el auto mencionado ya se notificó al perito y al mismo tiempo él ya tomó posesión, siendo esto total desconocimiento para este extremo.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, con base a los hechos anteriormente narrados, solicito respetuosamente a usted:

PRIMERA: Reponer en subsidio de apelación, **AUTO INTERLOCUTORIO 0104 FECHADO 25 DE MARZO DE 2022 Y NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO NUMERO 24 DEL 28 DE MARZO DE 2022.**

SEGUNDA: Se corra traslado y se ponga en conocimiento escrito allegado por parte de la curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas para con ello realizar el respectivo pronunciamiento.

TERCERA: Consecuente a la anterior y una vez agota el traslado del escrito allegado por la curadora, se fije nueva fecha para realizar la inspección judicial, solicitando entonces se aplaze para el día programado martes 29 de marzo de 2022, a las 9 am.

CUARTO: Evitando futuras nulidades y poder seguir con el tramite procesal correspondiente se le solicita aplazar la fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372-373 CGP.

QUINTA: Solicitar al despacho compartir el link para tener acceso al expediente virtual que reposa en la nube.

PRUEBAS DOCUMENTALES Y ANEXOS

Ruego su señoría tener en cuenta todos los autos mencionados en el presente memorial, el cual reposan en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

Zaydy Arenas Mosquera
ZAYDY ARENAS MOSQUERA
C.C. 1.076.323.380 de Istmina
T.P. 282.238 CSJ

